

**PRORROGA PLAZO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO
PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA.**

RESOLUCION N° **833** /2021

RECOLETA, **15 ABR. 2021**

VISTOS: Resolución N° 115, de fecha 20 Enero del 2021, que autoriza Permiso de Funcionamiento Provisorio, enrolado bajo N° **9-900152**, al contribuyente **SAFE ENERGY SpA**, Rut **76.010.896-0**, para ejerza actividad comercial en **AV. MEXICO N° 1199**, a contar del 20 de Enero del 2021 y hasta 30 de Abril del 2021; Ingreso N° 34054, de fecha 14 de Abril del 2021, mediante el cual dicho contribuyente solicita prorroga al plazo concedido; Resolución N° 528, de fecha 03 de Marzo del 2021, que destina al Sr. Jean Pierre Chiffelle Soto como Director Suplente de la Dirección de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 420, de fecha 08 de Marzo de 2021, que Delega Atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el cargo de Director Subrogante de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el artículo 26, inciso quinto, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, DE 1979, SOBRE Renta Municipal.

RESUELVO:

1° PRORROGASE hasta el **19 de Enero del 2022**, el plazo concedido, inicialmente al Permiso de Funcionamiento Provisorio enrolado bajo N° **9-900152**, otorgado mediante Resolución N° 115, de fecha 20 de Enero del 2021, al contribuyente **SAFE ENERGY SpA**, Rut **76.010.896-0** para ejercer actividad comercial de giro **BODEGA Y OFICINA ADMINISTRATIVA DE PRODUCTOS DE AISLACIÓN TÉRMICA Y IGNIFUGO**.

2° PREVÉNGASE, al contribuyente precedentemente individualizado, que una vez finalizado el nuevo plazo establecido y de no haber dado cumplimiento a los requisitos que se le exigieran para la obtención del permiso definitivo, este caducará por el solo imperio de la ley, por lo que deberá cesar de inmediato el ejercicio de sus actividades (aplica lo señalado en el **Art. 26, inciso sexto**, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales), pudiendo el municipio aplicar la medida de clausura de la propiedad, de perseverar en el desarrollo las mismas.

3° La Sección de Cobros Y Enrolamientos será la encargada de realizar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y REMITASE a la Secretaría Municipal, Dirección de Atención al Contribuyente, Departamento de Patentes y Derechos, oficina de partes, e interesado con carpeta a la Sección de Cobros y Enrolamientos, Una vez hecho devuélvase al Departamento de Patentes y Derechos y **ARCHIVASE**,



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO
DIRECTOR (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

LESM/JPCHS/KMM/jam
15/04/2021

1955
MAY 15

